

REQUISITOS PARA ASOCIARSE

Reglamento de Ingreso e Inscripción y de Bajas o Exclusiones

- a) El registro se abrirá dos veces al año, en Marzo y Septiembre durante la primera semana de dichos meses.
Para ser socios activos se estipulan las siguientes categorías contempladas en los puntos b), c), d) y e).
- b) Los hijos de médicos asociados y/o los que tengan un vínculo matrimonial o una relación de hecho reconocida jurídicamente con Socios de la Asociación Médica de Pergamino ingresarán en carácter de Socios luego de residir y trabajar como Adherentes durante un (1) año en Pergamino. Durante la mitad de ese periodo, seis (6) meses se les descontará la totalidad de lo estipulado para la categoría de “Adherentes”; y durante los siguientes seis (6) meses se les descontará la mitad de lo estipulado para dicha categoría.
- c) Los Médicos oriundos de Pergamino, ingresarán en carácter de “Adherentes” por un período de tres (3) años en Pergamino, y finalizado dicho período realizarán el aporte de 1000 galenos caja, para llegar a ser socio de la A.M.P. y gozar de los beneficios plenos de Socio Activo. Durante la mitad de ese periodo, dieciocho (18) meses se les descontará la totalidad de lo estipulado para la categoría de “Adherentes”; y durante los siguientes dieciocho (18) meses se les descontará la mitad de lo estipulado para dicha categoría.
- d) Los Médicos no oriundos de Pergamino, pero que residan y trabajen en Pergamino, ingresarán como “Adherentes” por un período de cinco (5) años, para poder acceder a la categoría de Socio Activo de la AMP, y realizarán un aporte de 1.000

galenos caja. Durante la mitad de ese periodo, treinta (30) meses se les descontará la totalidad de lo estipulado para la categoría de “Adherentes”; y durante los siguientes treinta (30) meses se les descontará la mitad de lo estipulado para dicha categoría.

- e) Los Médicos no oriundos de Pergamino, y que no residan en Pergamino, ingresarán como “Adherentes” por un período de diez (10) años, para poder acceder a la categoría de Socio Activo de la AMP, y realizarán un aporte de 1.000 galenos caja. Durante la mitad de ese periodo, cinco (5) años se les descontará la totalidad de lo estipulado para la categoría de “Adherentes”; y durante los siguientes cinco (5) años se les descontará la mitad de lo estipulado para dicha categoría.

- f) Facultar a la CD de la AMP a evaluar el ingreso de cualquier médico que solicite ingresar como socio de la AMP, no cumplimentando lo anteriormente estipulado, siempre y cuando dicha especialidad no esté cubierta total o parcialmente en Pergamino, sea o no solicitado por cuestiones de Servicio por algunas de las Clínicas de Pergamino; siempre con el fin de mejorar el ofrecimiento de la cartilla de salud de la AMP. Dicha excepción debe ser avalada por los dos tercios de la CD, y no exceptúa al médico aspirante a socio de la AMP de efectuar el aporte de 1.000 galenos caja, estipulados para tal fin.